

O Economista

EDITA: COLEGIO DE ECONOMISTAS DE A CORUÑA // Ejemplar gratuito // Síguenos en:    

Nº 232 / ENERO
2025

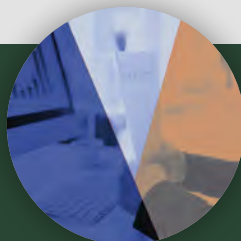
Los colegios **Peleteiro** de Santiago
y **Peñarredonda** de A Coruña serán nuestros
representantes en la fase nacional



• **Celebradas las fases provinciales
del Torneo de Debate y del Concurso
Audiovisual sobre Educación Financiera**

PÁG. 3

**XIII edición de las Jornadas
Técnicas de Fiscalidad y
Contabilidad: 6 y 7 de febrero**



PÁG. 14

**Entrevista a nuestro
compañero Diego Doldan
Varela. Asesor Fiscal en AGE
Asesores S.L.**



Reflexión y debate en la XIII edición de las Jornadas Técnicas de Fiscalidad y Contabilidad

Agradeciendo en primer lugar a Jorge y a Paula, directores de la publicación, el haberme cedido amablemente su habitual espacio, redacto estas líneas a pocos días del inicio de la decimotercera edición de las **Jornadas Técnicas de Fiscalidad y Contabilidad**, foro que con el paso de los años se ha convertido en un referente para el intercambio de ideas, el debate y la reflexión entre los profesionales de ambos sectores, y que llegan en el inicio de un 2025 que se presume muy intenso a nivel fiscal.

Como es habitual, el cierre del año trajo consigo la aprobación de medidas fiscales orientadas a ajustar la tributación a las necesidades del momento, que afectan a múltiples impuestos, desde el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades hasta el IVA y nuevos tributos sectoriales. En concreto, las disposiciones que incorporan estas novedades y que impactarán en las declaraciones de impuestos a presentar a lo largo de 2025 son, por un lado, la Ley 7/2024, concebida inicialmente con el propósito exclusivo de regular un impuesto dirigido a empresas multinacionales, y que terminó incorporando diversas enmiendas que impactan en diversos impuestos y afectan a la mayor parte de las empresas. Idéntica situación se produce con el Real Decreto-ley 9/2024.

En este escenario, que acentúa la importancia de estar al día con las actualizaciones legales y de fortalecer las capacidades técnicas para afrontar con éxito estos cambios, presentamos unas Jornadas para las cuáles hemos confeccionado un cuidado programa que recoge aquellos temas de relevancia que actualmente son objeto de debate y de interés entre los profesionales.

De este modo, abordaremos cuestiones como el proceso de implantación de la **factura electrónica** desde el prisma del contribuyente y del asesor; la situación actual y las perspectivas del régimen fiscal de las **reorganizaciones empresariales** tras las últimas resoluciones del TEAC; las cuestiones clave de la **consolidación contable y fiscal**; o las **novedades tributarias** para el ejercicio 2025 y las implicaciones prácticas que para empresas y asesores acarrea la más reciente **jurisprudencia** del Tribunal Supremo.

Para desarrollar estos temas, hemos reunido a un destacado grupo de ponentes, cuya experiencia y conocimientos actualizados resultan especialmente valiosos en un ámbito como el fiscal y contable, caracterizado por su constante evolución. Tenéis acceso al programa completo en estas mismas páginas.

En definitiva, creo firmemente que esta nueva edición de las Jornadas se presenta como un excelente escenario para afianzar las necesidades formativas más acuciantes de todos los profesionales, y mi deseo es el que siempre me acompaña en vísperas de una nueva edición: que sean de interés, utilidad y provecho para todos los que decidáis participar. Apoyo, impulso, este es, al fin y al cabo, el objetivo y la esencia que da sentido a este encuentro.

Con la posibilidad, una vez más, de asistir de manera presencial u online, la cita será los próximos días **6 y 7 de febrero, jueves y viernes**, en A Coruña.

¡Os esperamos!



Agustín Fernández Pérez. Director de las Jornadas Técnicas de Fiscalidad y Contabilidad. Secretario General del Colegio de Economistas de A Coruña

ÍNDICE

- 2. Editorial
- 3. XIII Jornadas Técnicas de Fiscalidad y Contabilidad
- 4. Formación
- 5-7. Reseña de Actualidad Contable
- 8-9. Inicativas educación financiera
- 10. Acreditación experto contable
- 11. Tribuna abierta
- 12. Ocio: libros recomendados
- 13. Los colegiados opinan
- 14-15. Conociendo a nuestros compañeros/as
- 16-19. Reseña de actualidad fiscal

Diseño Gráfico:
Alex Rodríguez Velázquez
Erreuve Design
erreuve.design@gmail.com

Depósito legal:
C 783-2017

XIII Jornadas Técnicas de Fiscalidad y Contabilidad

⇒ 6-7 Febrero 2025

Jueves, 6 de febrero

SESIONES DE MAÑANA

09:00-09:30h

Inauguración

- **Miguel Ángel Vázquez Taín.** Decano-Presidente del Colegio de Economistas de A Coruña
- **Sonia Lafont Sendino.** Directora de la ATRIGA
- **Miguel Cárcaba Menéndez.** Delegado Especial en Galicia de la AEAT
- **Agustín Fernández Pérez.** Secretario General del Colegio de Economistas de A Coruña. Presidente del REAF Asesores Fiscales-Consejo General de Economistas

09:15-10:30h

La inversión del sujeto pasivo en el IVA: análisis en el sector inmobiliario

- **Antonio Longás Lafuente.** Inspector de Hacienda del Estado

10:30-11:45h

Factura Electrónica: proceso de implantación para el contribuyente y el asesor

- **Miguel Ángel Calle.** Socio Gerente en MAC Asesores y Consultores. Miembro del Consejo Directivo del REAF Asesores Fiscales-CGE

11:45-12:15h | Pausa café

12:15-13:30h

Régimen fiscal de reorganizaciones empresariales. Situación actual y perspectivas tras las últimas resoluciones del TEAC

- **Ricardo Gómez-Barreda.** Of counsel del departamento de Derecho Tributario de Garrigues

13:30-14:45h

Consolidación contable y fiscal. Cuestiones relevantes

- **Ignacio Ucelay Sanz.** Asesor fiscal en KPMG Abogados
- **Juan Manuel Pérez Iglesias.** Inspector de Hacienda del Estado (excedente). Interventor y Auditor del Estado (excedente). Of Counsel en Baker Mackenzie

14:45-16:00h | Almuerzo networking

Sede del evento: Hotel Attica 21.

C/ Periodista Enrique Mariñas Romero, 34. A Coruña

SESIONES DE TARDE

16:00-17:15 h

El concepto de actividad económica en la reducción/exención de la empresa familiar: tratamiento en ISD e IP

- **Juan Antonio Mosquera Pena.** Jefe del Área de Inspección Tributaria de la Axencia Tributaria de Galicia (ATRIGA)

17:15-18:15 h

Regulación de los planes de pensiones individuales y de empleo. Fiscalidad de la aportación y rescate

- **Carmen Jover Díaz.** Economista y Asesora Fiscal. Vicepresidenta del REAF Asesores Fiscales-CGE

18:15-19:30 h

Problemática contable y fiscal de las pérdidas de la cartera de valores. Imputación temporal de gastos de ejercicios prescritos al amparo del artículo 11.3 de la LIS

- **Pablo Benítez Clerie.** Subdirector Adjunto de Impuestos sobre las Personas Jurídicas - Dirección General de Tributos

Viernes, 7 de febrero

09:30-10:45 h

Novedades tributarias para el ejercicio 2025

- **Rubén Gimeno Frechel.** Secretario Técnico del REAF Asesores Fiscales-CGE

10:45-12:00 h

Las deducciones de I+D+i, cine y espectáculos en vivo, como vehículos de inversión: la nueva figura del financiador y de las AIE

- **César Vidal Martínez.** Director Área Fiscal en LKS NEXT Legal

12:00-12:30 h | Pausa café

12:30-13:45 h

Última jurisprudencia relevante del Tribunal Supremo

- **Jesús Cudero Blas.** Of counsel en el Departamento de Derecho Tributario de Garrigues
- **Francisco José Navarro Sanchís.** Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo

13:45-14:15 h

Clausura

- **Miguel Corgos López-Prado.** Conselleiro de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia
- **Miguel Ángel Vázquez Taín.** Decano-Presidente del Colegio de Economistas de A Coruña
- **Agustín Fernández Pérez.** Secretario General del Colegio de Economistas de A Coruña. Presidente del REAF Asesores Fiscales-CGE

HOMOLOGACIÓN:

- Formación obligatoria **auditores:**
Contabilidad: 2,5 horas
Otras materias: 8,25 horas

Formación obligatoria **expertos contables:** 10,75 horas

FORMACIÓN

Agenda formativa del Colegio



Matrícula abierta

Curso práctico: Contable, Fiscal, Laboral

- **Fechas:** 3 de febrero al 15 de marzo (3 sesiones semanales). Contabilidad 100h., Laboral 100h., IRPF 36h., IS 32h., IVA 32h.)
- **Ponente:** Óscar Rey Iglesias. Economista. Consultor Empresarial. Máster Trainer
- **Formato:** e-learning con sesiones virtuales

Actualización contable: últimas consultas del ICAC y otra normativa reciente

- **Fecha:** 20 de febrero, de 9:30 a 13:30 horas
- **Ponente:** Juan Luis Domínguez. Auditor de Cuentas ROAC. Economista REC. Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad. Universidad de Barcelona.
- **Formato:** online

Cambios de estimaciones y de criterio contable. Reconocimiento y devengo de subvenciones

- **Fecha:** 11 de marzo, de 9:30 a 14:30 horas
- **Ponente:** Juan Luis Domínguez. Auditor de Cuentas ROAC. Economista REC. Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad. Universidad de Barcelona.
- **Formato:** mixto (online y presencial)

Reserva en tu agenda

Power Query y Power Pivot. Las herramientas BI de Excel

- **Fechas:** 17 al 20 y 24 al 27 de febrero. 20 horas (18:00-20:30h)
- **Ponente:** Roberto Mediero Enesta
- **Formato:** online

Tributación sobre IRPF: aspectos clave

- **Fecha:** 8 de abril, de 9 a 14 y de 16 a 19 horas
- **Ponente:** Carmen Jover Díaz
- **Formato:** Presencial

Contabilización del Impuesto sobre Sociedades

- **Fecha:** 29 de abril, de 10 a 14 horas
- **Ponente:** Gregorio Labatut Serer
- **Formato:** mixto (online y presencial)

Ciclo formativo Excel Avanzado: Funciones avanzadas de Excel

Fechas: 5 al 15 de mayo (16 horas lectivas en horario de 18 a 20 horas)

Ponente: Roberto Mediero Enesta. Diplomado en Estadística y Experto en Tecnologías de la información y comunicación. Experto en formación matemática, estadística y ofimática.

Formato: online

Reseña

de actualidad contable

Fernando Ruiz Lamas

Universidad de A Coruña.

Registro de Expertos Contables: nº 2290



ESPACIO REC

NUEVA PRÓRROGA A LA MORATORIA DE PÉRDIDAS EN AÑOS COVID, EXTENDIDA A LAS SOCIEDADES AFECTADAS POR LA DANA

El Gobierno aprobaba a finales del año 2024 extender hasta 2026 la exclusión de las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021, afectados por la pandemia del covid, a efectos de apreciar la concurrencia de la obligación de liquidar la empresa, si es que el patrimonio neto queda por debajo de la mitad del capital social. Tampoco tendrán que incluirse las pérdidas causadas por la DANA (Depresión aislada en niveles altos) en 2024 y 2025, para lo cual, las sociedades afectadas deberán identificar tales pérdidas en las memorias de las cuentas anuales que se publiquen a partir del ejercicio 2024¹.

BORRADOR DE ENMIENDAS A LA NORMA INTERNACIONAL SOBRE INVERSIONES EN SOCIEDADES ASOCIADAS Y MULTIGRUPO

Este mes de enero se cierra el plazo de comentarios al borrador por el que el *International Accounting Standards Board* (IASB) se propone modificar la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 28 Inversiones en asociadas y acuerdos conjuntos, contabilizadas por el método de la participación o puesta en equivalencia. Hasta la fecha se han remitido 19 comentarios.

Si bien no existen diferencias sustanciales, en lo que respecta al concepto de empresas asociadas, entre la normativa española, recogida en el Plan General de Contabilidad (PGC) y en las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas (NFCAC), lo cierto es que en nuestro país no se permite la aplicación del método de la participación en la presentación de cuentas anuales individuales, debiendo emplearse el criterio de valoración del coste, sin perjuicio de un eventual registro de pérdidas por deterioro.

También conviene aclarar la confusión que puede acarrear el término “acuerdos conjuntos”, en inglés, *joint ventures*. Así, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) definen un **acuerdo conjunto** como aquel del que dos o más partes ostentan el control conjunto, pudiendo ser clasificado, bien como una operación conjunta o como un negocio conjunto.

¹Tal y como se recoge en el artículo 5 del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.



Una **operación conjunta** es un acuerdo conjunto en el que las partes que ejercen el control conjunto tienen derechos sobre los activos de éste y obligaciones por sus pasivos. Dichas partes se denominan operadores conjuntos, contabilizando los activos, pasivos, ingresos y gastos de la operación conjunta por el método de integración proporcional.

Sin embargo, un **negocio conjunto** es un acuerdo conjunto en el que las partes que ejercen el control conjunto tienen derechos sobre los activos netos de este. Dichas partes se denominan partícipes en el negocio conjunto, contabilizándolo por el método de la participación o puesta en equivalencia, de forma similar a las inversiones en empresas asociadas.

En el PGC, la Norma de Registro y Valoración (NRV) 20ª Negocios conjuntos, distingue dos casos:

a) Negocios conjuntos que no se manifiestan a través de la constitución de una empresa ni el establecimiento de una estructura financiera independiente de los partícipes, como son las uniones temporales de empresas y las comunidades de bienes; y que, en realidad se encuadrarían en lo que las NIIF llaman operación conjunta.

b) Negocios conjuntos que se manifiestan a través de la constitución de una persona jurídica independiente o empresas controladas de forma conjunta, los cuales normalmente entrarían en la definición de negocios conjuntos de las NIIF. Es de mencionar que, para estos casos, en cuentas anuales consolidadas, las NFCAC españolas todavía permiten aplicar el método de integración proporcional, como alternativa al método de la participación.

Las principales propuestas contenidas en el borrador de enmiendas a la NIC 28 se resumen en los siguientes puntos:

- Establecer que el valor inicial de la inversión en asociadas y negocios conjuntos comprendería tanto el valor razonable de la contraprestación transferida y de inversiones previas en la participada, como el valor razonable de cualquier otro pago de carácter contingente, el cual puede derivar en el reconocimiento de un instrumento de patrimonio o de un pasivo. En este último caso, los cambios de valor razonable del pasivo se reconocerían en la cuenta de pérdidas y ganancias. Se propone que en la memoria se informe de la naturaleza de la contingencia y de los cambios de valor reconocidos, así como de posibles escenarios que se abren para su eventual materialización. El valor inicial también incluiría el efecto impositivo que procediese de diferencias temporarias en los activos y pasivos identificables de las participadas.

- Aclarar que, en el caso de una inversión adicional, se añadiría al valor en libros de la participación previa la nueva participación adquirida en los activos netos de la entidad participada, incluyendo el fondo de comercio, positivo o negativo, con abono al resultado consolidado, en este último caso. Asimismo, en el supuesto de una desinversión parcial, se daría de baja la parte proporcional correspondiente a la inversión enajenada, reconociéndose la correspondiente pérdida o ganancia por la diferencia entre la contraprestación recibida y el valor en libros que causa baja. El tratamiento sería similar para otras operaciones que deriven un aumento o una disminución en el tanto de participación, como consecuencia, por ejemplo, de la suscripción o no de nuevas acciones emitidas por la participada, o por el efecto de una reducción de capital.

- En el caso de que el grupo venda una dependiente a una empresa asociada o a un negocio conjunto, se reconocería totalmente el resultado de la operación en las cuentas anuales consolidadas. Se propone que también el resto de las transacciones entre el grupo y las sociedades contabilizadas por el método de la participación den lugar al reconocimiento del cien por cien del resultado, tanto si la transmitente o vendedora es una empresa del grupo como si lo fuese la asociada o el negocio conjunto. En la actual redacción de la NIC 28 no se reconocería el porcentaje de resultado coincidente con el de la inversión en la sociedad consolidada por el método de la participación.

- En el caso de que la inversión tuviese valor cero, como consecuencia de pérdidas acumuladas de la asociada o negocio conjunto, si se produjese una inversión adicional, se aclara que no por ello habría que contabilizar la participación en pérdidas de ejercicios anteriores que no hubieran sido reconocidas en su día, al no poder registrarse un valor negativo en la inversión.

- Se propone la presentación separada de la participación en el resultado del ejercicio y en otro resultado global o integral de las empresas asociadas y los negocios conjuntos, incluso cuando la inversión en las mismas tuviese valor cero.

Sea, por ejemplo, un grupo con una inversión del 20% del capital de una asociada cuyo valor en libros al inicio del ejercicio es cero, como consecuencia del patrimonio neto negativo de la participada. Al cierre del ejercicio, la asociada presenta un resultado global de -3.000 u.m., que se desglosa en unas pérdidas de 3.200 u.m, pero anotándose en concepto de otro resultado global una ganancia de 200 u.m. El grupo presentaría en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada una participación en pérdidas de sociedades consolidadas por el método de la participación de -40 u.m. (20% de 200 u.m.); y en el estado del resultado global se registraría un ingreso de 40 u.m.

Por lo demás, se aclara que, a efectos de identificar un posible deterioro del valor de la inversión en la asociada o negocio conjunto, se compararía el valor razonable, no con el coste, sino con el valor en libros de la inversión, como resultado de la aplicación del método de la participación. Se propone también incluir en la norma un párrafo que indique que el valor razonable de la inversión podría observarse a partir del precio pagado por una inversión adicional o del importe recibido en una venta parcial, además del precio o cotización en el mercado.

Todas las propuestas anteriores se aplicarían también en cuentas individuales, en el caso de que en las mismas se valorasen las inversiones en empresas asociadas y negocios conjuntos por el método de la participación, algo que, a día de hoy, recordemos no permite el PGC español.

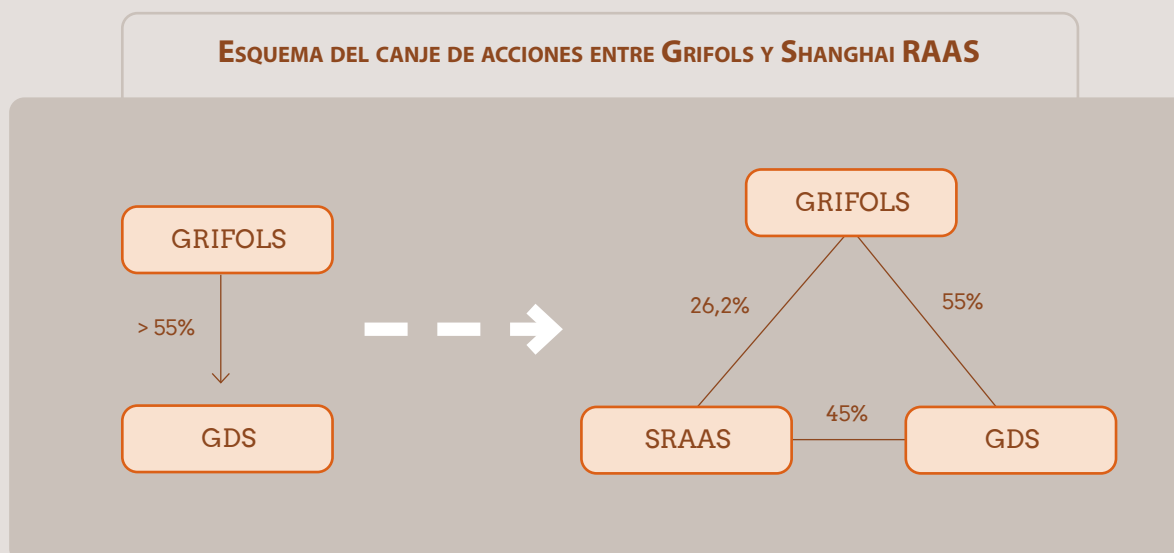
MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN: EL ERROR COMETIDO POR EL GRUPO GRIFOLS EN SU DEPENDIENTE GDS

No figura en el borrador de enmiendas a la NIC 28 una cuestión que se planteó en el grupo Grifols, cuando una inversión en una asociada derivó en que ésta, a su vez, adquiriese una participación significativa en una dependiente.

Así, en marzo de 2019, Grifols suscribió un acuerdo de canje de acciones con la empresa china Shanghai RAAS Blood Products Co. Ltd. (en adelante, SRAAS) mediante el cual Grifols entregaría 90 acciones de su filial estadounidense Grifols Diagnostic Solutions Inc. (en adelante, GDS) (representativas del 45% de los derechos económicos y el 40% de sus derechos de voto), y a cambio recibiría 1.766 millones de acciones de SRAAS (representativas del 26,2% de su capital social).

A la hora de determinar el valor contable consolidado de la inversión en GDS, el grupo GRIFOLS atribuyó un 11,79% adicional de los resultados de GDS a sus reservas en sociedades consolidadas ($26,2\% \times 45\% = 11,79\%$). Es decir, se anotó la parte que correspondía a su asociada SRAAS, en el porcentaje de inversión en ésta, aunque SRAAS no entrase en el perímetro de control de Grifols, justificando dicho cálculo por la ausencia de un criterio al respecto en las NIIF.

Sin embargo, tras la aprobación de las cuentas de 2023, el auditor consideró incorrecto el criterio seguido por el grupo Grifols, obligando a que la participación de la asociada en la dependiente se calificase como participación no dominante, o socios externos, por lo que se procedió a la corrección del error en julio de 2024, con cargo a las reservas consolidadas.



INICIATIVAS EDUCACIÓN FINANCIERA

Los colegios Peleteiro y Peñarredonda serán nuestros representantes en la final nacional del Torneo de Debate y del Concurso Audiovisual sobre Educación Financiera

El Colegio Manuel Peleteiro, de Santiago, y el Colegio Peñarredonda, de A Coruña, se han proclamado vencedores en la fase provincial del Torneo de Debate y del Concurso Audiovisual sobre Educación Financiera, respectivamente. Gracias a su destacada participación, ambos centros educativos representarán a nuestra provincia en la fase nacional de ambos certámenes, que se celebrarán los días 20 y 21 de febrero en la sede del Consejo General de Economistas (CGE) en Madrid.

El Torneo de Debate de Educación Financiera: un espacio de reflexión y argumentación

La final de la fase provincial del Torneo de Debate de Educación Financiera tuvo lugar el pasado 24 de enero en la Facultad de Ciencias Económicas e Empresariales de la Universidad de Santiago de Compostela. En esta edición, el equipo del Colegio Manuel Peleteiro se alzó con la victoria tras enfrentarse en la final al equipo del IES Maximino Romero de Lema, de Baio (Zas). El jurado, compuesto por expertos en economía, educación y comunicación, valoró la capacidad de argumentación, el rigor en el análisis y la claridad expositiva de los participantes antes de emitir su veredicto.

El tema central del debate, propuesto por el CGE para esta edición, fue: **“Finanzas digitales, ¿oportunidad o riesgo para los jóvenes en la actualidad?”**, una cuestión de gran relevancia en el contexto actual. A lo largo de la competición, los equipos tuvieron que defender tanto posturas a favor como en contra, demostrando así su capacidad para analizar distintas perspectivas sobre el impacto de la digitalización en la educación financiera de los jóvenes.

Esta temática se encuentra alineada con el lema del Día de la Educación Financiera 2024: **“Finanzas digitales: aprende, innova, avanza”**, promoviendo la reflexión sobre el papel de la tecnología en la gestión económica personal y en la toma de decisiones financieras responsables.



Alumnos del Colegio Manuel Peleteiro



INICIATIVAS EDUCACIÓN FINANCIERA

El Concurso Audiovisual: creatividad y educación financiera en formato digital

Por su parte, en el Concurso Audiovisual, el equipo del Colegio Peñarredonda, de A Coruña, se impuso en la fase provincial con un vídeo que destacó por su originalidad, calidad técnica y claridad en la exposición del tema. En esta categoría, también participaron el Colegio Manuel Peleteiro y el IES Maximino Romero de Lema, cuyos vídeos aportaron enfoques interesantes sobre la misma cuestión debatida en el torneo. Todos estos vídeos están disponibles para su visionado en nuestro canal de YouTube.

El concurso desafió a los participantes a desarrollar piezas audiovisuales que transmitieran de forma creativa y accesible su visión sobre la digitalización de las finanzas y sus implicaciones para las nuevas generaciones. Además de su capacidad técnica y comunicativa, se valoró la profundidad del mensaje y su impacto en la audiencia.



Alumnos del Colegio Peñarredonda

Un paso más hacia la fase nacional en Madrid

Con estos resultados, los colegios Manuel Peleteiro y Peñarredonda tendrán el honor de representar a nuestra provincia en la fase nacional de ambos certámenes. La final, que se celebrará los días **20 y 21 de febrero** en la sede del Consejo General de Economistas en Madrid, reunirá a los mejores equipos de toda España.

Este evento forma parte del **Plan de Educación Financiera 2022-2025**, una iniciativa impulsada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el Banco de España y el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, con el CGE como entidad colaboradora. El objetivo de este plan es fomentar la educación financiera entre los jóvenes y dotarlos de herramientas que les permitan tomar decisiones económicas informadas y responsables en un mundo cada vez más digitalizado.

Estudiantes y centros educativos de toda España participarán en esta fase nacional, consolidando estas actividades como una plataforma clave para el aprendizaje, el pensamiento crítico y la creatividad aplicada a la educación financiera.

La clasificación de Peleteiro y Peñarredonda supone un reconocimiento al esfuerzo, la preparación y la excelencia académica de sus alumnos, quienes han demostrado un gran dominio de los contenidos financieros y una destacada capacidad para comunicar sus ideas de manera efectiva. Ahora, les espera un nuevo reto en Madrid, donde tendrán la oportunidad de competir con los mejores equipos del país y seguir demostrando su talento.

¡Mucha suerte a ambos equipos!

TORNEO DE DEBATE**Ganador Colegio Peleteiro**

- Carlota Ocáriz González
- Blanca Alba Cotón
- Ana Lirola Fernández
- Antón Hermida Viéitez
- Roi Pichel Fernández
- Jacobo Cabanas Martínez

CONCURSO AUDIOVISUAL**Ganador Colegio de Fomento Peñarredonda**

- Andrés Lata Lois
- Ignacio Fernández Allegue
- Andrés Freire Rubio
- Francisco Ramírez Gavilán

ACREDITACIÓN EXPERTO CONTABLE

Nueva convocatoria del Examen del REC]: 14 de marzo de 2025

El Consejo Directivo del REC, a través de su tribunal evaluador, ha aprobado las bases de la nueva convocatoria del Examen del REC, que se celebrará el próximo 14 de marzo, a las 10.00 horas. La inscripción para la prueba permanecerá abierta hasta el 28 de febrero.

El examen para la acreditación del Experto Contable en España se inició en 2015, como parte del esfuerzo del Registro de Expertos Contables (REC), impulsado por el Consejo General de Economistas (CGE) y el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), con el objetivo de establecer un sistema que reconociera y garantizara la calidad en los servicios de los profesionales contables y para consolidar un modelo de reconocimiento de esta profesión en nuestro país.

Este sistema busca, además, poner a disposición de la sociedad los servicios de Expertos Contables Acreditados y garantizar la calidad de su labor mediante una formación continua y el cumplimiento de un estricto código deontológico necesario para mantener la acreditación.

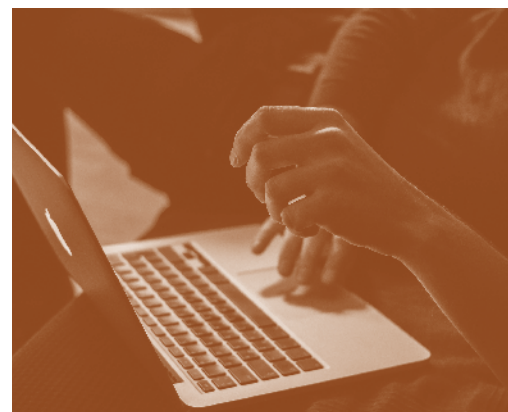
Dicha acreditación no solo certifica la cualificación y experiencia del profesional, mejorando su prestigio y diferenciándolo en el mercado, si no que, además, garantiza el acceso a formación continua para mantenerse actualizado en un entorno cambiante, exige el cumplimiento de altos estándares de calidad mediante un código deontológico y amplía las

oportunidades laborales, abriendo puertas a proyectos especializados y colaboraciones con entidades que valoran esta certificación.

En este sentido, os informamos que, el Consejo Directivo del REC] ha aprobado las bases de la **nueva convocatoria del Examen del REC]**, el cual se celebrará el próximo **14**

de marzo de 2025. El período de inscripción al mismo estará abierto hasta el 28 de febrero.

Como en anteriores convocatorias, **pondremos a disposición nuestra sede colegial** para aquellos interesados en la realización del examen.



**Examen
REC]**
Registro de Expertos Contables
Valor para la información financiera

Abierto período de inscripción
Hasta el 28 de febrero de 2025

TRIBUNA ABIERTA

Rescatar su plan de pensiones sin explicaciones

Los que ya peinamos canas hemos vivido el esplendor de los planes de previsión social y, es que estos productos financieros, se convirtieron, junto a la deducción por adquisición de vivienda, en el producto estrella desde el punto de vista fiscal, para reducir la tributación en el IRPF. A finales de los años ochenta comenzaron a tomar forma los planes de pensiones introduciéndose en el sistema financiero español como herramienta diseñada para ofrecer a los ciudadanos una solución de ahorro a largo plazo, y, por supuesto, concebida específicamente para complementar las pensiones públicas y garantizar así una mayor estabilidad económica en la jubilación. El punto débil de este producto financiero era que estaban muy limitadas las posibilidades de su rescate, limitándose principalmente al momento de la jubilación, el fallecimiento, y algún otro supuesto muy específico y residual.

Para animar a los ciudadanos a invertir en este producto financiero se implantaron incentivos fiscales en el IRPF, llegando a un máximo de reducción en la base imponible general de hasta 12.500 euros, con un límite relativo que dependía de un porcentaje sobre los rendimientos del trabajo y de actividades económicas.

La mayoría de los ciudadanos no suscribían un plan de pensiones por la rentabilidad financiera, que en muchos casos era menor que otros productos financieros, sino por la disminución en la factura fiscal al realizar las aportaciones.

No fue hasta el año 2015 cuando se redujo el importe máximo de las aportaciones dejándolo en un límite absoluto de 8.000 euros, pero, a pesar de la rebaja, seguía siendo un buen instrumento fiscal; el ahorro seguía notándose en los bolsillos de los ciudadanos. En el 2020 empieza la decadencia fiscal de ese producto al rebajarse el importe máximo de las aportaciones a planes de pensiones individuales a 2.000 euros y ya en el 2022 se disminuye a los 1.500 euros actuales. En paralelo, se empiezan a incentivar los planes de previsión social empleo, para implicar al empleador en la jubilación de sus trabajadores, pudiendo realizar aportaciones tanto la empresa, como el propio trabajador.

La planificación ideal de este producto radica en realizar aportaciones cuando el tipo marginal es más elevado durante la vida

laboral, y proceder a su rescate cuando los ingresos se han reducido, habitualmente en la jubilación, y por ende también el tipo marginal aplicable en el momento de su rescate. Esto, combinado con la reducción del 40 % correspondiente a las aportaciones anteriores al año 2007, permitiría lograr una rentabilidad financiero-fiscal óptima.

Con la reforma a la que nos referimos en este momento se ha abierto una nueva ventana de liquidez, permitiendo el rescate del plan únicamente por el paso de diez años desde la aportación. Es decir, aquellos que no quieran esperar a llegar a la jubilación para rescatar el plan de pensiones, a partir del 1 de enero del 2025 podrán rescatar las aportaciones, y sus rendimientos correspondientes, realizados antes del 2015, sin justificación alguna.

Solo me queda por concluir, que los contribuyentes del IRPF, que puedan beneficiarse de la reducción del 40 %, por el rescate en forma de capital de cantidades aportadas antes del 2007, deberán rescatarlas en el ejercicio en que se cumplan los requisitos para obtener su rescate, o en los dos ejercicios siguientes.

Por tanto, procede analizar los importes y fechas de las aportaciones realizadas y la conveniencia en cada caso concreto, de utilizar esta nueva ventana de liquidez abierta a partir del 1 de enero del 2025.

**Artículo publicado el 26 de enero en [La Voz de Galicia](#)*

Agustín Santiago Fernández Pérez, Presidente del Registro de Economistas Asesores Fiscales del Consejo General de Economistas (REAF-CGE). Secretario Técnico del Colegio.



OCIO • LIBROS RECOMENDADOS

Jefes Mediocres

Cómo evitar serlo. Cómo evitar sufrirlos

ENTREVISTA A: Arianne Rovira

Jefes Mediocres es un relato audaz y sincero, basado en experiencias reales de la autora. Hallarás una radiografía del portador del virus: ese jefe que irradia mediocridad y contamina el entorno. Y también descubrirás a los infectados: equipos que sufren las consecuencias de su mala gestión. Si te has vuelto un jefe mediocre, verás qué puedes hacer para revertir la situación. Si crees que tu organización puede estar enferma, tendrás pautas para diagnosticarla y sanarla. Y si tus jefes son unos mediocres, hallarás una guía para aprovechar lo bueno de ellos y después elegir dónde desarrollar mejor tu carrera profesional.

¿Cuáles son los signos de que un jefe está cayendo en la mediocridad y cómo puede evitarlo?

Los más comunes son, por ejemplo, que ya no propone ideas nuevas ni se embarca en proyectos, sino que solo se dedica a gestionar el día a día. También puede empezar a hablar mal de la empresa con su equipo, compartiendo sus frustraciones de manera constante. Además, suele dejar de nutrirse y, en consecuencia, deja de nutrir al equipo. Otro signo es cuando evita las decisiones difíciles que su posición requiere y deja de interesarse por lo que los demás piensen sobre su desempeño, sin pedir opiniones ni buscar retroalimentación. En general, adopta una estrategia de mera supervivencia.

Para evitar caer en la mediocridad, lo primero es tomar consciencia de esta. Esto implica analizar qué parte de la gestión está fallando y qué deberes fundamentales no se están cumpliendo con responsabilidad. Es esencial hacer un buen diagnóstico de la salud directiva en la empresa, en el que el departamento de Recursos Humanos actúe como detector del estado del equipo directivo.

¿Qué consejos darías a un empleado para manejar la frustración si considera que su jefe es mediocre?

Si un empleado siente que su jefe es mediocre, el primer paso es observar si el jefe actúa así por naturaleza o si hay factores externos que lo limitan. Hay estructuras rígidas y perfiles dictatoriales que coartan la libertad de sus subordinados, y puede que su superior esté bajo estas condiciones. Sin embargo, también puede ser que el jefe simplemente sea un mediocre.

En ese caso, el empleado debe evaluar sus opciones: darle un tiempo limitado, buscar otras oportunidades dentro de la organización o plantearse una salida si no espera cambios a corto plazo. La mejor recomendación es que tome consciencia de la situación y tome sus propias decisiones, sin permitir que ninguna empresa o persona decida su carrera profesional.

¿Qué prácticas recomiendas para que un directivo se mantenga en un liderazgo positivo y motivador para su equipo?

Para que un directivo mantenga un liderazgo positivo y motivador, las prácticas clave son sencillas: no debe conformarse con lo que ya hizo en el pasado, sino que tiene que seguir impulsando al equipo. La clave es pensar en ellos y no solo en uno mismo. Es fundamental conocer bien las ambiciones y el estado de ánimo de cada miembro del equipo y trabajar con estrategias personalizadas, ya que no existe una fórmula única que funcione para todos.

El directivo debe acompañar al equipo en su desarrollo, facilitando formación cuando la necesiten y abriendo oportunidades para que puedan crecer dentro o fuera de la empresa. También es importante dar visibilidad y reconocimiento al equipo. Para que las personas se sientan motivadas, deben tener oportunidades reales de contribuir al negocio más allá de las tareas cotidianas, y deben saber que su opinión es valorada. Si hay logros, es esencial reconocerlos.

Cuando un empleado ve el impacto de su contribución en el negocio y recibe reconocimiento, se mantendrá motivado. Además, fomentar un ambiente de trabajo positivo es crucial; nadie logra grandes cosas en un entorno de presión o menosprecio. Solo cuando se crea un espacio adecuado es posible esperar grandes resultados.

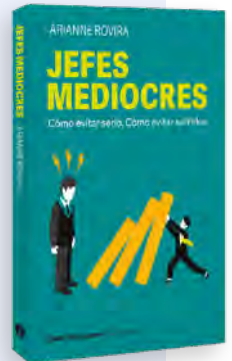
¿Cómo puede un directivo fomentar la innovación y evitar que su equipo caiga en la rutina?

Para fomentar la innovación y evitar la rutina, un directivo debe sacar al equipo de su zona de confort y de las tareas rutinarias, poniéndolo en situaciones que le inviten a pensar en algo diferente. Esto implica dar tiempo y espacio para explorar otros mercados, buscar información y pensar en grande, algo que no se puede lograr con equipos sobrecargados de tareas diarias.

Es fundamental crear y promover espacios para la creatividad, y el primero que debe exigirlo es el propio jefe. Si él o ella asume como responsabilidad el aportar ideas y prácticas nuevas, el equipo lo seguirá. Se trata de combinar una autoexigencia con una buena planificación del tiempo, para que todos los equipos tengan tanto tiempo para producir como para crear.



➤ **Arianne Rovira** (Barcelona 1966). Formada en Dirección de empresas y AT y especializada en marketing (Esade). Antes de iniciar el periplo por diversas compañías multinacionales, participó en la organización de los Juegos Olímpicos de Barcelona'92, en la división de alojamiento. Ha desarrollado la mayor parte de su carrera en la dirección de departamentos de marketing, ventas y dirección general y ha sido parte del comité de dirección durante la última década. Actualmente desarrolla su actividad como consultora, donde se especializa en la elaboración de planes estratégicos, liderazgo y sostenibilidad.



«Un jefe mediocre es el que adopta una estrategia de mera supervivencia»

LOS COLEGIADOS OPINAN

Impulsa tu organización con Fondos Internacionales: Innovación y Expansión

Financiación para proyectos innovadores

La innovación es un motor clave para el crecimiento empresarial, pero también es un proceso que requiere recursos significativos. Las empresas necesitan financiación para investigar, desarrollar y lanzar nuevos productos o servicios al mercado. Sin embargo, obtener financiación puede ser un reto, especialmente para las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que a menudo carecen de acceso a capital. Si, además, parte de esta financiación es a fondo perdido, no cabe duda de que supone un gran impulso para el tejido empresarial receptor de estos fondos.

Las subvenciones internacionales representan una fuente vital de financiación para estas empresas. Programas de fondos europeos como Horizon Europe de la Unión Europea o diversas iniciativas del Banco Mundial ofrecen financiación para proyectos de investigación y desarrollo (I+D) que permiten a las empresas innovar sin la presión inmediata de devolver los fondos. Estos programas no solo proporcionan el capital necesario, sino que también ayudan a las empresas a establecer redes internacionales, colaborar con otras organizaciones a través de consorcios y acceder a nuevos mercados sin asumir grandes riesgos.

Comercialización internacional de productos y servicios

La otra necesidad crítica para las empresas es vender sus productos y servicios. La entrada a nuevos mercados puede ser costosa y compleja, implicando estudios de mercado, marketing, adaptación de productos y logística. Las licitaciones internacionales ofrecen una oportunidad única para que las empresas accedan a proyectos financiados por gobiernos y organismos internacionales, donde se eliminan dos cuestiones financieras claves para las PYMES, eliminar la morosidad y tener bien planificadas las fechas de cobro.

Participar en licitaciones internacionales permite a las empresas diversificar sus ingresos, aumentar su cartera de clientes y establecer presencia en nuevos mercados. Los contratos obtenidos a través de licitaciones a menudo garantizan un flujo de ingresos estable y pueden abrir la puerta a futuras oportunidades de negocio.

«En un entorno empresarial cada vez más competitivo y global, la financiación de proyectos innovadores y la comercialización efectiva de productos y servicios son esenciales para el crecimiento»

En este sentido es preciso señalar que suele haber menos competencia que en las licitaciones nacionales, suelen ser más transparente, con mejor calidad de los pliegos de condiciones y en muchos casos se realizan por adjudicación directa por falta de concurrentes.

“Las subvenciones y licitaciones internacionales se presentan como herramientas clave, no solo para empresas, sino también para ONG, universidades y otras entidades, proporcionando recursos y oportunidades que impulsan el desarrollo y la expansión en nuevos mercados.

Un mercado clave para todo tipo de organizaciones

No solo las empresas pueden beneficiarse de las subvenciones y licitaciones internacionales. Organizaciones no gubernamentales (ONG),

fundaciones, asociaciones, administraciones públicas, universidades y cámaras de comercio también pueden acceder a estos recursos. Estas entidades, que a menudo desempeñan un papel crucial en el desarrollo social y económico, pueden utilizar subvenciones y licitaciones para financiar proyectos que beneficien a la comunidad, promuevan la investigación y fortalezcan la colaboración internacional.

Por ejemplo, las universidades pueden obtener fondos para proyectos de investigación que conduzcan a avances científicos, mientras que las ONG pueden financiar iniciativas que mejoren la calidad de vida en comunidades desfavorecidas. Las cámaras de comercio, por su parte, pueden utilizar estos recursos para apoyar a las empresas locales en su proceso de internacionalización.

La importancia del asesoramiento estratégico especializado

Acceder a subvenciones y licitaciones internacionales puede ser un proceso complejo y desafiante debido a la falta de conocimiento sobre el mercado, la burocracia y complejidad y la ausencia de directores capacitados para liderar estos proyectos. Por ello, contar con un asesoramiento estratégico adecuado se vuelve crucial. Este asesoramiento no solo ayuda a las empresas a navegar por el intrincado panorama de los fondos internacionales, sino que también asegura que se cumplan todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, maximizando las posibilidades de éxito.

«La innovación es lo que distingue a una empresa líder de los seguidores»

Steve Jobs



Guillermo Taboada Martínez.

Interim Manager Consulting-Socio
Fundador. Colegiado nº 2.815

CONOCIENDO A NUESTROS COMPAÑEROS/AS

“Fomentar la educación financiera en la sociedad podría generar un reconocimiento más profundo de nuestra labor”

ENTREVISTA

Durante tu etapa universitaria, ¿qué factores te impulsaron a elegir estudios relacionados con la economía en lugar de otras áreas? ¿Ya tenías definida tu especialidad desde el principio?

Desde una edad temprana me interesó comprender el funcionamiento de las empresas, la toma de decisiones financieras y como impactaban en la misma a nivel interno como en la economía global. En un principio, sabía que quería dedicarme al área de las finanzas y la gestión empresarial, pero no tenía totalmente definida mi especialidad.

Fue durante los últimos años de mis estudios universitarios, cuando descubrí mi afinidad por el ámbito fiscal. La complejidad técnica, las diversas interpretaciones de las normas y la oportunidad de asesorar o aportar soluciones, me permitieron identificar que este era el campo en el que quería iniciar mi desarrollo profesional.

Con más de una década de experiencia en el área fiscal, ¿cuáles consideras que son los principales desafíos o dificultades que enfrentan los fiscalistas en el ejercicio de su profesión hoy en día?

Uno de los principales desafíos a los que nos enfrentamos como fiscalistas es la constante evolución del marco normativo. Las frecuentes actualizaciones/modificaciones de la legislación exigen una formación continua para garantizar una correcta interpretación y aplicación de esta.

Adicionalmente, la globalización no solo abre un abanico de oportunidades, sino que también incrementa significativamente el nivel de complejidad en el ejercicio de la profesión. Esto exige considerar no solo la normativa estatal, sino también profundizar en el estudio de las legislaciones extranjeras y los convenios de doble imposición.

Por último, otro reto significativo es la digitalización y automatización de procesos. Si bien, existen herramientas que aportan una mejora en la eficiencia, aún queda un largo camino por recorrer a nivel de profesionalización de dichos procesos.

¿Cómo manejas las expectativas de tus clientes en un ámbito tan cambiante como el fiscal y qué aspectos son clave para construir una relación de confianza?

Nos encontramos en un entorno dinámico y sujeto a constantes modificaciones normativas, por lo que manejar las expectativas de los clientes requiere un enfoque basado en la transparencia, la comunicación efectiva y el conocimiento técnico.

Para construir y mantener una relación de confianza, considero que la clave está en tres pilares: la actualización y competencia profesional, una comunicación clara y constante, manteniendo a los clientes informados sobre cambios legislativos relevantes, y, por último, la ética y transparencia, actuando siempre bajo principios éticos y dentro del marco legal es esencial para establecer una confianza.

¿Cuáles son los principales retos que te planteas en el ámbito profesional a corto, medio y largo plazo?

Los retos que me planteo están alineados con mi visión de crecimiento y mejora continua, tanto a nivel personal como organizacional. La prioridad a corto plazo es consolidar el posicionamiento de los despachos de los que formo parte, asegurando un servicio de excelencia, un especial cuidado del cliente. En un horizonte de tiempo intermedio, el objetivo es ampliar nuestra cartera de clientes, explorando nuevas oportunidades de negocio en mercados específicos, mediante la profesionalización y fortaleciendo nuestra presencia en el ámbito internacional.

A largo plazo, la principal aspiración es consolidar la posición de los despachos como referentes en el sector fiscal y administrativo, destacando por nuestra capacidad de ofrecer soluciones profesionales y personalizadas.

Entrevista a nuestro compañero:

Diego Doldán Varela

Socio - Asesor Fiscal en AGE Asesores y CASTEP.



TRAYECTORIA

↳ Mi recorrido profesional en el ámbito de la asesoría fiscal y contable comenzó en 2014, mientras cursaba el Máster en Asesoría Fiscal y Contable en la escuela de negocios IFFE Business School. Durante este periodo, tuve la oportunidad de incorporarme a la oficina de CE Consulting en A Coruña, donde di mis primeros pasos en el sector. Al finalizar mi formación, pasé a formar parte del equipo de este despacho, en el que adquirí experiencia mediante un aprendizaje continuo durante cuatro años, colaborando con expertos en la materia.

En 2018 me uní a AGE ASESORES, donde asumí la gestión de una cartera de clientes como asesor fiscal. Este desafío profesional se extendió hasta finales de 2023, cuando tuve el privilegio de convertirme en socio del despacho. Este cambio estratégico culminó con la integración de AGE ASESORES y CASTEP, consolidando nuestra posición en el sector. Actualmente, ejerzo como asesor fiscal y gestor administrativo a través de AGE ASESORES y CASTEP, dos despachos caracterizados por un servicio profesional y un enfoque innovador.



¿Qué recomendaciones le darías a un recién titulado que esté pensando en especializarse en el ámbito fiscal? ¿Qué competencias crees que deberían desarrollar para destacar en asesoramiento fiscal?

Mi primera recomendación sería invertir en una formación sólida y especializada. La fiscalidad es un área compleja y en constante cambio, por lo que cursar programas específicos, resulta fundamental para adquirir una base técnica robusta.

Además de la formación académica, considero que adquirir experiencia práctica es esencial. Empezar en un despacho donde puedan enfrentarse a casos reales les permitirá comprender mejor las implicaciones prácticas de las normativas y desarrollar un criterio profesional.

En cuanto a las competencias necesarias para destacar en asesoramiento fiscal, citaría el disponer de una importante capacidad de análisis, ya que es fundamental para la interpretación de normativas complejas y aplicarlas a situaciones específicas; la atención al detalle, ya que la fiscalidad no admite errores y un pequeño fallo puede tener grandes repercusiones; y, por último, disponer de un pensamiento crítico y estratégico, ya que más allá de la aplicación de la normativa.

Cambiando de tema ¿consideras que la sociedad valora en su justa el trabajo desarrollado por los profesionales de la economía?

En general, considero que la sociedad valora nuestro trabajo en cierta medida, pero aún queda un largo camino por recorrer para que se aprecie plenamente la importancia de lo que hacemos. Todavía mucha gente asocia nuestra labor a aspectos como la contabilidad o la presentación de los correspondientes impuestos, sin tener en cuenta el papel estratégico que desempeñamos en la toma de decisiones que afectan tanto a empresas, como a familias y a la economía global.

En este sentido, sería de gran ayuda fomentar la educación financiera en la sociedad, ya que un mayor entendimiento sobre los conceptos económicos y fiscales podría generar un reconocimiento más profundo de nuestra labor.

Para despedirnos y agradeciendo tu amabilidad; ¿qué aspectos valoras más en nuestra gestión y cuáles echas en falta o mejorarías?

En primer lugar, me gustaría destacar y reconocer el papel esencial que desempeña el Colegio de Economistas en la promoción y representación de nuestra profesión. Valoro especialmente vuestro compromiso en garantizar la formación continua y el desarrollo profesional de los colegiados, así como las oportunidades que nos ofrecéis para establecer conexiones y colaboraciones dentro del sector. La organización de actividades formativas, congresos y seminarios de alto nivel es un aspecto que considero fundamental para mantenernos actualizados.

En cuanto a áreas de mejora, citaría la inclusión de charlas o coloquios entre profesionales del sector, de una forma más distendida e informal. Estas sesiones no solo fortalecerían las relaciones entre colegiados, sino que también permitirían compartir experiencias y conocimientos prácticos, mejorando las competencias individuales y colectivas de los economistas, siendo interesante el intercambio de perspectivas entre colegiados recientes y más antiguos, desde un plano colaborativo.

SOBRE MI

- **Defínete en tres palabras**
Exigente, ambicioso, resolutivo
- **¿Qué querías ser de pequeño?**
Futbolista
- **Lo que más te gusta de tu trabajo**
Dinamismo y aprendizaje continuo
- **Lo que menos te gusta de tu trabajo**
Exceso de burocracia en ciertos trámites
- **Una cualidad**
Perfeccionista
- **Un defecto**
Dificultad para delegar ciertas tareas
- **Una manía**
No me gusta que me hablen tan pronto me despierto, necesito un intervalo de tiempo en silencio
- **Un logro realizado**
Tener mi propio despacho profesional
- **Un logro pendiente**
Ser un despacho referente
- **En tu tiempo libre...**
Disfruto de mi familia
- **Último libro leído**
Cuando la tormenta pase – Manel Loureiro

DIEGO DOIDÁN VARRILA

Reseña

de actualidad fiscal

Miguel Caamaño

Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.

Abogado | www.ccsabogados.com



Habida cuenta la trascendencia de la reforma fiscal introducida ex Ley 7/2024 (con efectos desde el pasado 1 de enero), vale la pena dedicarle una Reseña de Actualidad Fiscal.

IMPUESTO COMPLEMENTARIO

El 21 de diciembre de 2024 se publicó en el BOE la Ley 7/2024, con la que España cumple –in extremis– su obligación de transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, cuyo objetivo es garantizar un nivel mínimo global de tributación de los grandes grupos empresariales. Mediante esta Ley se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico el llamado Impuesto Complementario (IC). Este impuesto tiene como objetivo asegurar que los grandes grupos empresariales, tanto nacionales como multinacionales, es decir, aquellos cuya facturación consolidada supere los 750 millones de euros en al menos dos de los cuatro ejercicios anteriores al de referencia, alcancen un gravamen efectivo mínimo del 15% en cada una de las jurisdicciones en las que operen. Ese umbral de 750 millones de euros coincide con el exigido para la presentación de la llamada información país por país (una información país por país elaborada y presentada a la Administración tributaria pertinente utilizando “estados financieros aceptables”).

El Impuesto Complementario es un tributo directo y personal que se aplica en todo el territorio español y que se estructura en base a tres modalidades: el impuesto complementario nacional, el primario y el secundario. Las dos primeras responden a la regla de inclusión de rentas y la tercera a la regla de beneficios insuficientemente gravados.

- Impuesto complementario nacional: cada entidad constitutiva de un grupo nacional o multinacional radicada en España estará sujeta a este impuesto por las rentas obtenidas por dicha entidad, cuando éstas hayan sido gravadas, a nivel jurisdiccional, a un tipo efectivo inferior al tipo impositivo mínimo del 15%. De esta forma, se garantiza que el impuesto mínimo global que grave los beneficios de las filiales españolas se recaude en nuestro país.
- Impuesto complementario primario: La entidad matriz de un grupo multinacional, establecida en España, calculará y pagará la parte del impuesto complementario que le corresponda por las rentas generadas por las entidades del grupo que no estén ubicadas en España, siempre y cuando

dichas rentas hayan sido gravadas en la otra jurisdicción a un tipo impositivo inferior al mínimo establecido.

- Impuesto complementario secundario: Una entidad miembro de un grupo multinacional, establecida en España, deberá pagar este impuesto complementario correspondiente a las rentas obtenidas por las entidades del grupo no residentes en España cuando estas rentas no estén gravadas por un impuesto nacional o complementario primario en otra jurisdicción que garantice esa tributación mínima del 15%. Esta regla de cierre que permite atraer hacia España la tributación de los beneficios infra gravados en otras jurisdicciones cuando la matriz del grupo no se encuentra en nuestro país ha generado controversia, por lo que su entrada en vigor se pospone hasta el 1 de enero de 2026 cuando la matriz última esté sujeta a un impuesto sobre beneficios a un tipo nominal de al menos el 20%.

Con el fin de garantizar ese mínimo de tributación global del 15%, este impuesto será exigible –en alguna de sus tres modalidades– cuando el tipo impositivo efectivo (“TIE”) de las entidades constitutivas del grupo nacional o multinacional en una jurisdicción sea inferior a dicho tipo mínimo.

A pesar de su reciente aprobación, este impuesto resulta de aplicación para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2024, pero debiéndose de presentar las primeras declaraciones de este impuesto en junio de 2026. Sin embargo, esta regla general cuenta con algunos regímenes transitorios que suponen el diferimiento de la declaración y pago de este impuesto en los siguientes supuestos:

- No se exigirá este impuesto en los cinco primeros ejercicios tanto (1) para grupos nacionales como (2) para los grupos multinacionales que se encuentren en la fase inicial de su actividad.
- No se exigirá este impuesto en los ejercicios 2024, 2025 y 2026 a los contribuyentes que formen parte de un grupo multinacional que presente el informe país por país, en relación con aquellas jurisdicciones y periodos impositivos que cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la disposición transitoria cuarta.
- No se exigirá temporalmente, como ya se comentó, el impuesto complementario secundario.

Por último, la ley establece la obligación de presentar una declaración informativa para todas las entidades constitutivas radicadas en España que formen parte de un grupo sujeto a este impuesto.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- Se modifica el apartado Dos.1.1º del artículo 91 de la LIVA, añadiendo el aceite de oliva y la leche fermentada a la lista de productos a los que se aplica un tipo de IVA del 4%.
- Se incorpora un apartado undécimo al anexo de la Ley de IVA en relación con las garantías del ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a determinados carburantes que abandonan el régimen de depósito distinto del aduanero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 19.5.º de esta ley.
- Se modifica el artículo 19.5 de la Ley de IVA en relación con las operaciones asimiladas a las importaciones de bienes.

Las tres son modificaciones introducidas por la disposición final primera de la Ley 7/2024.

IMPUESTOS ESPECIALES

- Se crea el Impuesto sobre los Líquidos para Cigarrillos Electrónicos y otros Productos relacionados con el Tabaco, que entrará en vigor el próximo 1 de abril de 2025.
- Se incorpora dentro del concepto de Tiendas Libres de Impuestos, definido en el artículo 4.32 de la Ley de II.EE., la referencia a líquido para cigarrillos electrónico, a bolsas de nicotina o a otros productos de nicotina.
- Se modifican los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco (artículo 60 de la Ley de II.EE.)

Las modificaciones expuestas fueron introducidas por la disposición final segunda de la Ley 7/2024.

LEY DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS

La disposición final cuarta de la Ley 7/2024 introduce, con efectos para periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2025, modificaciones en la reserva para inversiones en Canarias regulada en el 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

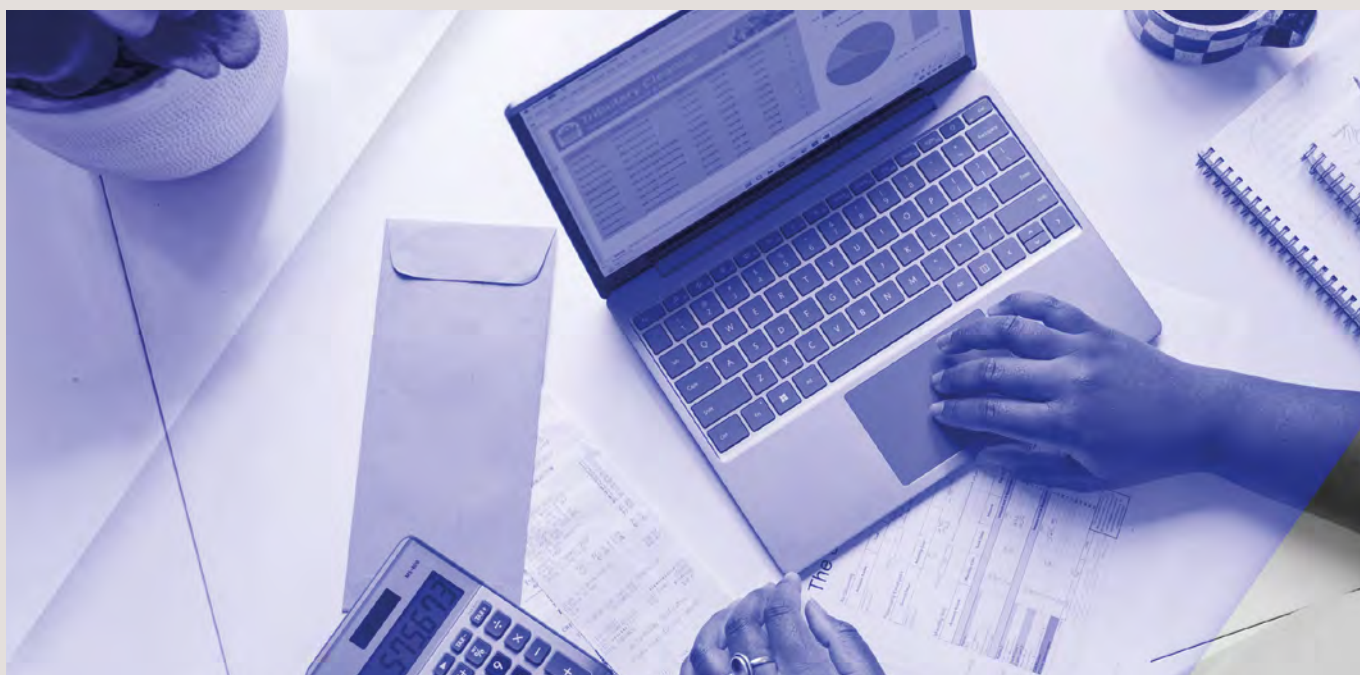
LEY GENERAL TRIBUTARIA

Se modifica el artículo 150 de la LGT, relativo al plazo de las actuaciones inspectoras, estableciendo una duración máxima de 27 meses para los procedimientos de inspección que tengan por objeto la comprobación o investigación del Impuesto Complementario.

La modificación fue introducida por la disposición final sexta de la Ley 7/2024.

IMPUESTO SOBRE LA REBTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- Se modifican los artículos 66 y 76 de la LIRPF, incrementado el tipo de gravamen del ahorro (pasa del 28 al 30%) a aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro que supere los 300.000 euros.
- Se añade una disposición adicional sexagésima relativa a los rendimientos de actividades artísticas obtenidos de manera excepcional, permitiendo una reducción sobre los rendimientos del trabajo o sobre los rendimientos de actividades económicas obtenidos por "artistas" -en los



supuestos recogidos en la Ley- cuando dichos rendimientos excedan del 130% de la cuantía media de los rendimientos imputados en los tres períodos impositivos anteriores. En estos casos, sobre dicho exceso se aplicará una reducción del 30%. Esta reducción tendrá un límite máximo de 45.000 euros.

Ambas modificaciones fueron introducidas por la disposición final séptima de la Ley 7/2024, con efectos a partir del 1 de enero de 2025.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Se modifica el artículo 15 de la LIS, incluyendo entre los gastos no deducibles “b) *Los derivados de la contabilización del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto Complementario. No tendrán la consideración de ingresos los procedentes de dicha contabilización*”.

- Se modifica el artículo 25 LIS, que regula la reserva de capitalización, con el fin de potenciar este incentivo fiscal:

- Con carácter general, se incrementa la reducción en la base imponible en concepto de reserva de capitalización, pasando del 15 al 20 por ciento del importe del incremento de sus fondos propios para las microempresas (volumen de facturación anual inferior a un millón de euros) y para las empresas dedicadas a la explotación, transporte y venta de hidrocarburos.

- No obstante lo anterior, se vincula el porcentaje de reducción en la base imponible, en concepto de reserva de capitalización, al incremento de la plantilla media del contribuyente. De esta forma, los contribuyentes pueden tener derecho a una reducción de la base imponible por este concepto en los siguientes porcentajes, en función del incremento de la plantilla media y siempre y cuando este incremento se mantenga durante el plazo de 3 años desde el cierre del período impositivo al que corresponda la reducción:

23% del importe del incremento de los fondos propios cuando el incremento de la plantilla media se encuentre entre el 2% y el 5%.

26.5% del importe del incremento de los fondos propios cuando el incremento de la plantilla media se encuentre entre el 5% y el 10%.

30% del importe del incremento de los fondos propios cuando el incremento de la plantilla media sea superior al 10%.

- Se establece un límite al derecho a la reducción de la base imponible, en concepto de reserva de capitalización, de tal forma que no podrá superar el 20% de la base imponible positiva del período impositivo previa a esta reducción, a la integración a que se refiere el apartado 12 del artículo 11 LIS (integración de las dotaciones por deterio-

ro de los créditos u otros activos derivadas de las posibles insolvencias de los deudores no vinculados con el contribuyente, no adeudados por entidades de derecho público y cuya deducibilidad no se produzca por aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.1.a) de esta Ley, así como los correspondientes a dotaciones o aportaciones a sistemas de previsión social y, en su caso, prejubilación), y a la compensación de bases imponibles negativas. Este límite se incrementa hasta el 25% de la base imponible positiva del período impositivo previa a esta reducción para contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 1 millón de euros durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo al que corresponda esta reducción.

- Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 29 de la LIS, cuyo nuevo contenido será el siguiente:

El tipo general de gravamen para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades será el 25 por ciento (artículo 29 apartado 1).

No obstante, las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocio del período inmediato anterior sea inferior a 1 millón de euros (“microempresas”) aplicarán el tipo impositivo de acuerdo con la siguiente escala:

- Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 50.000 euros, al tipo del 17%. No obstante, la disposición transitoria cuadragésimo-cuarta LIS establece que para los períodos impositivos que se inicien dentro del año 2025, el tipo impositivo será del 21% y, para los que se inicien en el 2026, el tipo impositivo será del 19%.

- Por la parte de base imponible restante, al tipo del 20%. No obstante, la disposición transitoria cuadragésimo-cuarta LIS establece que para los períodos impositivos que se inicien dentro del año 2025, el tipo impositivo en este caso será del 22% y, para los que se inicien en el 2026, el tipo impositivo en este caso será del 21%.

- Las entidades que cumplan las previsiones del artículo 101 de la Ley 27/2014 (“entidades de reducida dimensión”), de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, tributarán al tipo del 20%, excepto si deben tributar a un tipo diferente del general. No obstante, la disposición transitoria cuadragésimo-cuarta LIS establece que para los períodos impositivos que se inicien dentro del año 2025 el tipo impositivo en este caso será del 24%, para los que se inicien en el 2026 el tipo impositivo en este caso será del 23%, para los que se inicien en el 2027 el tipo impositivo en este caso será del 22%, y para los que se inicien en el 2028 el tipo impositivo en este caso será del 21%.

· Estos tipos reducidos sólo pueden ser aplicados por entidades que realicen actividades económicas (es decir, que no tengan la consideración de sociedades patrimoniales) y siempre y cuando en aplicación de lo establecido en el artículo 29 LIS no deban tributar a un tipo diferente.

- Las sociedades cooperativas fiscalmente protegidas tributarán a los tipos de gravamen resultantes de minorar en tres puntos porcentuales los tipos de gravamen previstos en los apartados anteriores, siempre que el tipo resultante no supere el 20%, excepto por lo que se refiere a los resultados extracooperativos, que tributarán a los tipos previstos en los anteriores párrafos. Las cooperativas de crédito y cajas rurales tributarán a los tipos de gravamen previstos en los apartados anteriores, excepto por lo que se refiere a los resultados extracooperativos, que tributarán al tipo del 30%.
- Se modifica el apartado 1 del artículo 30 bis de la LIS, que regula la tributación mínima, con la finalidad de adecuar la determinación de la cuota líquida mínima a los expuestos tipos gravamen del artículo 29 apartado 1 de la LIS.

Las anteriores modificaciones fueron introducidas por la disposición final octava de la Ley 7/2024, con efectos a partir del 1 de enero de 2025.

- Se modifican los límites a la compensación de las BIN's aplicables a las grandes empresas:

- Los contribuyentes con un importe neto de la cifra de negocios de al menos 20 millones de euros durante los 12 meses previos al inicio del período impositivo deberán aplicar los siguientes límites establecidos para la compensación de bases impositivas negativas (artículos 26.1.e, 62.1, 67.d y 67.e LIS) y activos por impuesto diferido (artículo 11.12 LIS):

El 50% si la cifra de negocios es al menos de 20 millones de euros, pero menos de 60 millones.

El 25% si la cifra de negocios es al menos de 60 millones de euros.

Las deducciones para evitar la doble imposición internacional previstas en artículos 31, 32 y 100.10, así como en la Disposición Transitoria 23 LIS, no podrán superar el 50% de la cuota íntegra del contribuyente.

Se trata de modificaciones introducidas por la disposición final octava con efectos a partir del 1 de enero de 2024.

- Se modifican las medidas temporales en la determinación de la base imponible en régimen de consolidación fiscal.
- Se extiende a los ejercicios iniciados en 2024 (siempre que no hayan finalizado antes del 22 de diciembre de 2024) y 2025 la restricción impuesta en 2023 a los grupos que tributan bajo el régimen de consolidación fiscal. Esta restricción les impide incluir en la base imponible consolidada el 50% de las bases impositivas negativas individuales de las entidades del grupo. Las bases negativas no incluidas se integrarán en la base imponible del grupo en cada uno de los primeros diez períodos fiscales siguientes, de forma equitativa. Si el grupo pierde el régimen de consolidación fiscal o se extingue, las bases pendientes se integrarán en el último período en que el grupo estuvo en el régimen. Esta limitación no se aplica a fundaciones que formen parte del grupo fiscal en 2024 y 2025.

IMPUESTO SOBRE EL MARGEN DE INTERESES Y COMISIONES DE DETERMINADAS ENTIDADES FINANCIERAS

Se crea este impuesto, que es un tributo de naturaleza directa que grava, en la forma y condiciones previstas en la disposición final novena de esta ley, el margen de intereses y comisiones obtenido por entidades de crédito, sucursales de entidades de crédito extranjeras y establecimientos financieros de crédito derivado de la actividad que desarrollen en territorio español.

GRAVAMEN TEMPORAL ENERGÉTICO

La disposición final décimo cuarta deroga el gravamen temporal energético.





EL APOYO
que necesitas.

EL IMPULSO
que te da.

Forma parte del Colegio de Economistas de A Coruña y no estarás solo. Disfruta de las ventajas de estar colegiado: información diaria y actualizada, formación permanente y especializada, orientación y empleo, y muchos más servicios y ventajas a tu alcance. Te acompañamos desde tu graduación y te apoyamos en tu crecimiento profesional. Unirse a nuestro colectivo puede ser tu mejor decisión.

Infórmate en economistascoruna.org

MÁS INFO



economistas
Colegio da Coruña